



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0660-2018-UNAP
Iquitos, 22 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se encuentra en proceso de licenciamiento institucional en cumplimiento a la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

Que, por dicha razón, el rector estima conveniente que doña Ana María Joaquina Moura García, jefa de la Oficina de Coordinación de Filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, viaje a la ciudad de Requena, del 23 al 24 de mayo de 2018, con la finalidad de verificar in situ e implementar en la filial de Requena las Condiciones Básicas de Calidad con fines del licenciamiento;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, por las razones expuestas, es conveniente autorizar y financiar el viaje a la ciudad de Requena, del 23 al 24 de mayo de 2018, de doña Ana María Joaquina Moura García;

De conformidad con el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Requena, del 23 al 24 de mayo de 2018, de doña Ana María Joaquina Moura García, jefa de la Oficina de Coordinación de Filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a doña Ana María Joaquina Moura García, pasaje fluvial en la ruta Iquitos/Requena/Iquitos, y dos (02) días de viáticos por comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la jefa mencionada en el artículo precedente, tiene diez días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje fluvial utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA), y el informe de viaje en el Rectorado.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Vallenilla Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)